GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 007-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 03 de Abril de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"Fijar la Remuneración Mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Apurímac"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 30305, y la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; los Gobiernos Regiones, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 192°, inciso 1) de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 9°, inciso a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisan que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de acuerdo a los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que establece la Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el Artículo 15°, Inciso f) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, establece como atribuciones del Consejo Regional, Fijar la Remuneración Mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales. Asimismo en el Artículo 19°, inciso a) Precisa que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir Dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que la aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente;

Que, mediante Ley 28212, modificada por Decreto de Urgencia 038-2006 de fecha 30 de diciembre del 2006, se establece en su Artículo 4° inciso c) que los Gobernadores Regionales de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de (5.5) cinco y media de la Unidad de Ingreso del Sector Público - UISP por todo concepto;

Que, mediante Decreto Supremo 086-2018-PCM, de fecha 25 de agosto del 2018, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2019, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Soles, como valor de referencia para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, conforme dispone el Artículo 19° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Artículo 5° numeral 5.2) del Decreto de Urgencia 038-2006 que modificó la Ley 28212, los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir únicamente Dietas y éstas no pueden superar en total al 30% de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 29 de marzo de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, y con el voto por unanimidad de sus miembros, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en Cinco y Media (5.5) Unidades de Ingreso del Sector Público, fijada para el presente año 2019, que se otorgará a partir del primero de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2019.

GOBIERNO REGIONAL SECRETARIO GENERAL G.R.A. APURIMAC

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR, la Remuneración Mensual del Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac en Tres punto Ochenta y Tres (3.83) Unidades de Ingreso del Sector Público, fijada para el presente año 2019, que se otorgará a partir del primero de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR, la Dieta Mensual de los señores (as) Consejeros (as) Regionales del Gobierno Regional de Apurímac en el Treinta por Ciento (30%) de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional; montos que se otorgarán a partir del primero de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en lo que les correspondan según sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° y 19° Inciso a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL